Areguá, 06 de Junio de 2011

RESOLUCIÓN Nº 2410/11 - (Pág. UNO)

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL CONTRATO Nº 53/10 SUSCRITO CON EL ARQ. RANULFO GALEANO ESPÍNOLA CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/10 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS Y OTROS EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL".-

VISTO: La Resolución Nº 2043/10 de la Gobernación del Departamento Central; el Memorándum Nº 149/11 de la Secretaría de Obras Públicas de fecha 05/05/11 y la Nota de fecha 01/06/11 del Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución; y.----------

CONSIDERANDO: Que, por medio de la Resolución Nº 2043 de fecha 03/12/10 se adjudicó el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 06/10 para la *"Construcción de empedrados y otros en distritos del Departamento Central"* al Arq. Ranulfo Galeano Espínola en el Lote Nº 06 ciudad de Villeta, por la suma de Gs. 278.806.500 (doscientos setenta y ocho millones, ochocientos seis mil quinientos guaraníes).----------

Que, en consecuencia, en fecha 03/12/10 se procedió a la firma del Contrato Nº 53/10 suscrito entre la Gobernación del Departamento Central y el Arq. Ranulfo Galeano Espínola con RUC: 327676-7, representada por Ranulfo Galeano Espínola, con Cédula de Identidad Nº 327.676, en su carácter de Representante Legal.----------

Que, a través del Memorándum Nº 149 el titular de la Secretaría de Obras, señor Mario David Núñez, dictaminó la ampliación del contrato suscrito con el Arq. Ranulfo Galeano Espínola que según el cómputo métrico y presupuesto de obras adicionales alcanza la suma de Gs. 39.000.000 (treinta y nueve millones de guaraníes).----------

Que, por medio de la Nota de fecha 01/06/11 el Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, Abog. Gonzalo Zavala, dictaminó legal la ampliación del Contrato con la empresa de referencia y solicitó la Resolución correspondiente.----------

Que, el artículo 62 de la Ley Nº 2051/03 dispone: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*----------

Que, asimismo, el artículo 63 de la citada Ley prescribe: *"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones, no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos.*----------

REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

Areguá, 06 de Junio de 2011

RESOLUCIÓN Nº 2410/11 - (Pág. DOS)

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL CONTRATO Nº 53/10 SUSCRITO CON EL ARQ. RANULFO GALEANO ESPÍNOLA CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/10 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS Y OTROS EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL".-

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".----------

Que, por su parte el artículo 85 del Decreto Reglamentario, en su artículo 85, al respecto dice: *"Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia el artículo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna".*----------

Que, los artículos 16 y 17 de la Ley Nº 426/94 preceptúan, entre otras cosas, que el Gobierno Departamental tiene por objeto: administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental y entre los deberes y atribuciones del Gobernador, se cuenta las de dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; administrar los bienes y los recursos del Gobierno Departamental, con sujeción a las disposiciones legales correspondientes, ajustándose a la Ley de Organización Administrativa; ----------

POR TANTO, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: AMPLIAR el Contrato Nº 53/10 suscrito con el Arq. Ranulfo Galeano Espínola correspondiente al Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 06/10 *"Construcción de empedrados y otros en distritos del Departamento Central"*, por un monto de Gs. 39.000.000 (treinta y nueve millones de guaraníes), por los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.----------

ARTÍCULO 2: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abog. CARLOS BRAÑAS GADEA
Secretario General

REPUBLICA DEL PARAGUAY · GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

CARLOS A. AMARILLA CAÑETE
Gobernador

CAA/SG/ejf